# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN JON MIRÓ EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 25 de septiembre de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

En relación con la obligación convenios, una vez revisada la información publicada, es preciso señalar que en relación con los convenios suscritos con entidades públicas, es necesario dar acceso al texto del convenio o publicar un cuadro resumen que contenga los ítems informativos obligatorios que establece la LTAIBG en su artículo 8.1.b: partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Este Consejo **valora muy positivamente** la disposición de la Fundación Joan Miró a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. De hecho, la mayoría de éstas, han sido implantadas durante el periodo de observaciones. No obstante, estas mejoras introducidas en la fase de observaciones, no pueden ser tenidas en cuenta para efectuar una nueva evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Si se reflejarán en un informe complementario, que se publicará en la web del Consejo, en el que se informará de las entidades evaluadas que han aplicado recomendaciones y mejoras en la fase de observaciones. En cualquier caso, este esfuerzo realizado por la Fundación Joan Miró para la mejora del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, contribuirá a un notable incremento del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria, cuando en 2024 se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento.

 Madrid, octubre de 2023